

Baccioli, Carlos

La violencia familiar como causa de nulidad del matrimonio canónico

Anuario Argentino de Derecho Canónico Vol. XX, 2014

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Baccioli, C. (2014). La violencia familiar como causa de nulidad del matrimonio canónico [en línea], *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, 20. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/violencia-familiar-causa-nulidad-matrimonio.pdf> [Fecha de consulta:.....]

LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSA DE NULIDAD DEL MATRIMONIO CANÓNICO

CARLOS BACCIOLI

RESUMEN: A partir de una clasificación de las clases de violencia que nos afectan socialmente, este artículo profundiza en los aspectos psiquiátricos del fenómeno y encara los aspectos canónicos de la violencia familiar en cuanto causal de nulidad matrimonial. Analiza aquí el Trastorno Psicopático de la Personalidad, ilustrando con sentencias judiciales la recepción que este ha tenido en el Derecho Canónico.

PALABRAS CLAVE: violencia; psiquiatría; nulidad matrimonial; trastornos.

ABSTRACT: Since a basic classification of the violence that affects us socially, this article goes deep in the psychiatric aspects of the phenomenon and faces the canon characteristics of family violence as a causal of matrimonial nullity. The author also analyzes the Psychopathic Disorder of Personality, showing the reception that has had in Canon Law.

KEYWORDS: violence; psychiatry; matrimonial nullity; disorders

I. INTRODUCCIÓN

1. El aumento de la violencia en general en la sociedad actual

Una de las características negativas de la sociedad actual, consecuencia de la crisis de los valores religiosos, morales y afectivo-sexuales, es la violencia en continuo aumento en la calle, en las redes sociales (ciberacoso), en los medios de comunicación social (radios, diarios, televisión), en las escuelas (por ejemplo, el *bullying* entre los escolares), en las instituciones político-sociales, en las empresas, en el deporte, etc.

La violencia social individual y grupal, tanto en el ámbito privado como en el público, por la magnitud y multiplicidad que ha alcanzado, constituye una

verdadera epidemia que, en poco tiempo, superará a cualquier enfermedad como causa de daño y muerte de los seres humanos.

Las mujeres y los menores son los que más sufren violencia.

La violencia puede ser: *psicológica, física y sexual*:

- a) **La violencia psicológica:** se manifiesta sobre todo con agresiones verbales (insultos, menosprecios). Es un continuo y deliberado maltrato verbal que recibe una persona de parte de otra que se comporta cruelmente con el objetivo de someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima.
- b) **La violencia física:** es la ejercida con las manos o con algún objeto contra partes del cuerpo de una persona.
- c) **La violencia sexual,** tanto psíquica como física (acoso, abuso, violación, incesto), es la que un sujeto ejerce con otro, contra su voluntad, para satisfacer sus deseos erótico-sexuales.

Para los agresores, las conductas violentas pueden hacerse crónicas y convertirse en una manera ilegítima de alcanzar sus objetivos, con el consiguiente riesgo de derivación hacia conductas delictivas, como sucede en muchos casos en los cuales la violencia termina en el homicidio de la persona agredida y, a veces, también con el suicidio de la persona agresora.

2. La violencia familiar: una realidad en aumento

En este contexto se observa también un continuo aumento de la violencia familiar:

- 1) *Violencia de novios contra novias, esposos contra esposas (femicidio; llegando incluso al).*

Esta es la forma más común de la violencia familiar.

- 2) *Violencia de esposas contra esposos:* por ejemplo el drama de los padres varones separados de sus hijos en divorcios conflictivos. El documental *Borrando a papá* denuncia el sistemático prejuicio contra el padre que se traduce en una obstrucción del vínculo que puede durar incluso años, con las más inverosímiles excusas. Y, detrás de ello, un negocio en el que existen profesionales e instituciones que no buscan soluciones, sino mantener familias judicializadas y prolongar el conflicto de manera sistemática, valiéndose de medidas judiciales, denuncias de contenidos ridículos o incluso falsos como, por ejemplo, acusar a los papás de abuso sexuales de los hijos.

El documental, explican las realizadoras en un comunicado, deja al descubierto cómo todos estos padres son castigados por ser hombres, estigmatizándolos

como violentos y peligrosos y devela la doctrina que propone la exclusión del padre por considerarlo una amenaza.¹

En muchos casos la violencia contra la propia pareja (novio-novia; esposo-esposa), termina con el homicidio de la otra parte por celotipia.

3) *Violencia de padres contra hijos* que se manifiesta:

a) Con el aborto o feticidio de hijos por nacer, y con el filicidio físico de hijos recién nacidos².

En el caso del aborto, el de niñas es el más común en China. Para combatirlo algunos gobiernos, como el de la India prohíben revelar el sexo del bebé antes de que nazca. En el tema del aborto hay organizaciones feministas, como el Encuentro Nacional de las Mujeres (ENM) en Argentina, que celebra jornadas en distintas ciudades del país, como en Salta en octubre del 2014, en las que por un lado reclaman los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias y, por el otro, sostienen el derecho al aborto legal, seguro y gratuito, atacando a la Iglesia por su defensa de la vida desde el momento de la concepción.

En Europa es muy conocida la ucraniana *Femen*, con sede central en Kiev, fundada en 2008, cuyas integrantes suelen protestar semidesnudas, en *topless*, como lo han hecho en la plaza San Pedro, en Roma, o en la catedral de París. Esta organización ganó la atención de los medios periodísticos después de que la activista Inna Shevchenko derrumbara una cruz católica, erigida como monumento a los millones de católicos del este que fueron víctimas de la persecución soviética. Después de destrozarse la cruz, esta mujer adoptó la postura de Jesús durante su crucifixión. La acción provocó indignación entre la población, especialmente entre los grupos religiosos y familiares de las víctimas fallecidas.

Hay organismos como la Convención de Belem do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer) que utilizan esta expresión (violencia contra la mujer o violencia de género) como herramienta de la cultura de la muerte para forzar la práctica del aborto. En Argentina, a partir de la sanción de la Ley Nacional 26.485, de violencia contra la mujer, la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones contra la Violencia de Género (CONSAVIG) salió a pedir que se practiquen los abortos solicitados para que no se le

1. Los realizadores del video hablan de género masculino, en clara alusión a la teoría de género (*gender*) que sostienen como válida. Sobre la misma, el Magisterio de la Iglesia ha rechazado su aplicación tanto en el campo propio como en las legislaciones civiles.

2. Cf. V. M. MASTRONARDI- M. VILLANOVA, *Madri che uccidono. Le voci agghiaccianti disperate di oltre trecento donne che hanno assassinato i loro figli*, Roma 2007.

infrinja a la gestante violencia contra la “libertad reproductiva” (en los términos utilizados por la ley mencionada).

La paradoja es que muchos padres y madres por un lado están a favor del aborto de fetos humanos y, por el otro, defienden los derechos de los animales a la vida.

- b) Otras formas de violencia de los padres hacia sus hijos son el *filicidio afectivo*: el *abandono afectivo-orientativo*, el *maltrato infantil* y la *violencia sexual* (abusos sexuales). Es el caso, por ejemplo, de la pedofilia cuyo mayor porcentaje, más de un 90%, se comete en las mismas familias³.
- 3) *Violencia de hijos contra padres*: abandono sobre todo de los padres ancianos o enfermos; homicidio de algunos de ellos.

II. LOS ASPECTOS PSICOPATOLÓGICOS-PSIQUIÁTRICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR⁴

La persona violenta suele estar afectada por un *Trastorno psicopático o antisocial de la personalidad*. La persona psicópata suele tener una *doble personalidad*. Dentro de esta categorización, podemos encontrar un amplio espectro y por lo tanto, grados diferentes de manifestación, desde el criminal, hasta una persona aparentemente integrada al entramado social, que trabaja, estudia, tiene hijos, familia. Pueden ser compañeros de trabajo, de estudio y esto los hace especialmente peligrosos ya que el otro, posible víctima, se encuentra más vulnerable porque no hay señales externas que alerten y permitan una actitud defensiva.

La característica principal de estas personas es que tienen *anestesia afectiva*, no sienten culpa, por lo tanto, ellos no son los que sufren, pero sí las personas de su entorno. Las emociones que pueden sentir son la cólera, la ira o la tristeza, cuando las cosas no son como ellos quieren.

Solo los mueve su propio interés y para llegar a ello, que es obtener dominio y poder sobre su ambiente, pueden llegar a simular, no a sentir, amor, compasión, solidaridad, ternura, sentimientos de amistad, solo hasta conseguir sus objetivos. Cualquier estrategia es válida para llegar al máximo placer del psicópata que es anular la voluntad del otro para explotarlo, atacarlo y demostrar su superioridad y su desprecio hacia su víctima, ya sea en el área laboral, en sus relaciones personales, en lo sexual, etc. Esta es su esencia.

3. Cf. V. M. MASTRONARDI- M. VILLANOVA, págs. 70-80.

4. Cf. K. TARDIFF, *Conducta antisocial del adulto y criminalidad*, en H. I. KAPLAN - B. J. SADOCK, *Tratado de Psiquiatría-VI*⁶, vol. 3, Buenos Aires 1997, págs 1549-1559; *Ibid.*, *Violencia*, en R. E. HALES - S. C. YUDOFKY - J. A. TALBOTT, *Tratado de Psiquiatría*³, Tomo II, Barcelona 2000, págs 1401-1424.

A estas personas no les importa los problemas que pueden causar en quienes agreden. Al contrario: explotan esos problemas para lograr sus objetivos, reincidiendo repetidas veces, porque lo único que les importa son sus intereses.

Algunos actúan psicopáticamente en ciertos lugares más que en otros. Por ejemplo: manifiestan toda su patología dentro del ámbito familiar, donde sus parejas y sus hijos son las víctimas, mientras que en otros ambientes pueden presentarse como personas encantadoras.

El psicópata denominado también loco moral, posee capacidad de juicio conservada, sabe la diferencia entre lo que está bien y lo que está mal, pero no le importa porque es amoral.

Los criterios psiquiátricos para catalogar al Trastorno Psicopático de la Personalidad son:

- 1) Locuacidad y encanto superficial.
- 2) Autovaloración exagerada. Arrogancia.
- 3) Ausencia total de remordimiento o culpa y vergüenza.
- 4) Manipulación ajena y utilización de la mentira y el engaño como recurso.
- 5) Ausencia de empatía en las relaciones interpersonales.
- 6) Problemas de conducta ya a partir de la infancia, en la adolescencia y en la juventud.
- 7) Conducta antisocial.
- 8) Impulsividad.
- 9) Ausencia de autocontrol.
- 10) Irresponsabilidad.
- 11) Estilo de vida parasitario.
- 12) Conducta sexual promiscua.
- 13) Falta de objetivos realistas y a largo plazo.
- 14) Necesidad de estimulación constante y tendencia al aburrimiento.
- 15) Diversas relaciones matrimoniales de corta duración.
- 16) Conductas delictivas.
- 17) Falsedad o falta de sinceridad.
- 18) Conducta antisocial sin un motivo que la justifique.
- 19) Juicio deficiente y dificultad para aprender de la experiencia.
- 20) Egocentrismo patológico e incapacidad para amar.
- 21) Pobreza generalizada en las principales relaciones afectivas.
- 22) Pérdida específica de intuición.
- 23) Insensibilidad en las relaciones interpersonales generales.
- 24) Conducta extravagante y desagradable bajo los efectos del alcohol y, a veces, sin él.
- 25) Amenazas de suicidio raramente consumadas.
- 26) Vida sexual impersonal, frívola y poco estable.
- 27) Incapacidad para seguir cualquier plan de vida.
- 28) Gran capacidad verbal y un encanto superficial.
- 29) Autoestima exagerada.
- 30) Constante necesidad de obtener estímulos y tendencia al aburrimiento.
- 31) Tendencia a mentir de forma patológica.
- 32) Comportamiento malicioso y manipulador.
- 33) Falta de culpa o de cualquier tipo de remordimiento.
- 34) Afectividad frívola, con una respuesta emocional superficial.
- 35) Falta de empatía, crueldad e insensibilidad.
- 36) Estilo de vida parasitario.
- 37) Falta de control sobre la conducta.
- 38) Falta de metas realistas a largo plazo.
- 39) Actitud impulsiva.
- 40) Comportamiento irresponsable.
- 41) Incapacidad patológica para aceptar responsabilidad sobre sus propios actos.
- 42) Tendencia hacia la delincuencia juvenil.
- 43) Versatilidad para la acción criminal.
- 44) Utilización de tácticas coercitivas para lograr sus objetivos.
- 45) Consciencia de las consecuencias judiciales de sus

actos. 46) Dicen “sí” y hacen “no”. 47) Como ellos mienten, piensan que los demás también mienten.

En síntesis: las personas con trastorno psicopático, o psicópatas, suelen estar caracterizadas por tener un marcado comportamiento antisocial, una empatía y remordimientos reducidos, y un carácter desinhibido. Este trastorno se caracteriza por la escisión de las emociones y la razón, que se manifiesta en el área del comportamiento, mostrándose por una parte encantadores, seductores y seguros de sí mismos y, paralelamente, mostrando crueldad, falta de empatía y manipulación.

Los psicópatas tienden a crear códigos propios de comportamiento, por lo cual solo sienten culpa al infringir sus propios reglamentos y no los códigos comunes. Recientes estudios revelan que los psicópatas tienen déficits emocionales en todas las emociones. El trastorno psicopático produce una conducta anormalmente agresiva y gravemente irresponsable. Estas personas no suelen concurrir al tratamiento psicopatológico-psiquiátrico por voluntad propia. Lo que demuestra el grado de gravedad de este trastorno.

III. LOS ASPECTOS CANÓNICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR: LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSA DE NULIDAD MATRIMONIAL⁵.

La violencia familiar es uno de los temas tratados en la sociedad civil, tanto desde el punto de vista judicial-penal como preventivo⁶.

5. Cf. M. F. POMPEDDA, *Nevrosi e personalità psicopatiche in rapporto al consenso matrimoniale*, en AA.VV, *Perturbazioni psichiche e consenso matrimoniale nel diritto canonico*, Roma 1976, págs 53-86; *Ibid.*, *Ancora sulle nevrosi e personalità psicopatiche in rapporto al consenso matrimoniale*, en AA.VV, *Borderline, nevrosi e psicopatie in riferimento al consenso matrimoniale nel diritto canonico*, Roma 1981, págs. 39-64; M. AISA GOÑI, *Anomalías psíquicas: doctrina jurídica y jurisprudencia*, en AA.VV, *Curso de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico para Profesionales del Foro*, Salamanca 1977, vol. II, págs. 215-248; F. R. AZNAR GIL, *Las causas de la falta de discreción de juicio para el matrimonio en la reciente Jurisprudencia Rotal*, *Ibid.*, vol. IX, 1990, págs 311-317; B. MONTOYA TRIVIÑO, *Malformaciones de la personalidad y sus principales manifestaciones clínicas frente al compromiso matrimonial*, *Ibid.*, vol. X, 1992, págs. 98-103; P. HERNADO CALVO, *Psicopatía o trastorno antisocial de la personalidad en los procesos de nulidad matrimonial*, *Ibid.*, vol. X, 1992, págs. 163-175; P. GALLO MEZO, *Trastorno antisocial de la personalidad (Psicopatía)*, *Ibid.*, vol. XIII, 1997, págs. 151-190; J. J. GARCÍA FAÍLDE, *Manual de Psiquiatría forense canónica*, Salamanca 1991 (2da ed.), págs. 377-396; *Ibid.*, *Trastornos psíquicos y nulidad del matrimonio*, Salamanca 1999, págs. 476-495; *Ibid.*, *estudio sobre trastornos psíquicos y nulidad del matrimonio*, Salamanca 2003, págs. 404-409 y 421-422; C. BARBIERI - A. LUZZAGO - L. MUSELLI, *Psicopatología forense e matrimonio canonico*, Città del Vaticano 2005; F. ZUZANAZZI, *Psicologia e Psichiatria nelle cause matrimoniali canoniche*², Città del Vaticano 2012.

6. Cf. A. LUZZAGO - C. BARBIERI, *Aspetti ciminologici e riflessi giuridici dei conflitti di coppia*, en C. BARBIERI (a cura di), *La coppia coniugale: attualità e prospettive in medicina canonistica*,

Por ejemplo, en Argentina hay organizaciones como la dirigida por el Doctor Carlos Antonio Romano, ya Juez del Tribunal de Familia n° 1 de los Tribunales de Morón, en la Provincia de Buenos Aires, y defensor de los derechos de los menores⁷ y de la familia y ex Embajador para Cuestiones de Estado Relativas a la Niñez, está proyectada a erradicar la violencia en todas sus formas. Romano dice “*Alentamos la creación de un programa integral que contenga la sanción de una ley especial nacional e incorpore medidas de protección y sanciones restaurativas frente a la violencia en todas sus formas (física, psicológica, moral, sexual, económica, simbólica, o sobre la libertad y dignidad de las personas) y ámbitos (familiar, laboral, institucional, mediático y deportivo). Una campaña programada destinada a su erradicación que importe necesariamente una declaración de cuestión de Estado en pro de la paz social*”.

Además de los aspectos penales propios de cada sociedad, la violencia familiar tiene también repercusiones en el ámbito canónico sobre todo en relación a la nulidad matrimonial.

En este estudio no nos referimos a la violencia tratada en el canon 1103 según el cual: “*es inválido el matrimonio contraído por violencia o por miedo grave proveniente de una causa externa, incluso el no inferido con miras al matrimonio, para librarse del cual alguien se vea obligado a casarse*”⁸.

La violencia familiar, que puede ser causa de nulidad matrimonial, es la comprendida en las que yo llamo *causas psicopatológico-psiquiátricas* de la nulidad matrimonial, es decir, las causas producidas por algún *Trastorno de la Personalidad, cuya gravedad clínica, presente en el momento del consentimiento matrimonial, origina la gravedad canónica* de las que trata el canon 1095⁹.

Por lo tanto los *malos tratos*, que se originan después de contraer matrimonio, no son causas suficientes para declarar la nulidad matrimonial porque una conducta posterior a la boda no puede invalidar el consentimiento prestado correctamente en su momento. Los malos tratos, que aparecen una vez contraído el matrimonio, sin embargo, pueden ser un indicio de esta patología la cual debe ser

Città del Vaticano 2007, págs. 117-153.

7. Cf. C. A. ROMANO, *La niñez. Orientaciones para la aplicación de la ley y los derechos de los menores de edad. Legislación. Jurisprudencia-Comentario*, Buenos Aires 2009.

8. Cf. G. DOSSETTI, *La violenza nel matrimonio in diritto canonico*, Milano 1998.

9. Cf. C. BACCIOLI, *I contributi della Medicina, la Psichiatria e la Psicologia al Diritto Matrimoniale Canonico*, en J. KOWAL - J. LLOBELL (a cura di), “*Iustitia et iudicium*”. *Studi di Diritto Matrimoniale e Processuale Canonico in onore di Anton Stankiewicz*, Città del Vaticano 2010, vol I, págs. 427-454; *Ibid.*, *Propuestas desde la psicopatología y la psiquiatría para una posible revisión del canon 1095*, en AADC 18 (2012) 85-133.

probada con los medios de prueba propios del proceso de nulidad matrimonial (declaraciones de los testigos, posibles documentos, pericia psicológico-psiquiátrica).

Si partiendo de las distintas pruebas se comprueba la presencia, en alguna de las partes, de un Trastorno de la Personalidad en momento del consentimiento, el matrimonio ha sido nulo. Entre los distintos Trastornos de la Personalidad, cuya gravedad clínica produce la gravedad canónica contemplada por el canon 1095, tanto la doctrina canónica como la Jurisprudencia Rotal consideran al *Trastorno Psicopático de la Personalidad*, trastorno que se presenta con más frecuencia que cualquier otra patología conyugal, por lo que debe ser tenido muy en cuenta “*por su notable incidencia en los procesos de ruptura matrimonial*”¹⁰.

El Trastorno Psicopático de la Personalidad suele ser causa de nulidad matrimonial porque:

1. Este Trastorno suele estar presente antes del casamiento ya que suele manifestarse a partir de edad temprana. El Trastorno Psicopático de la Personalidad normalmente suele manifestarse al final de la infancia o al comienzo de la adolescencia, con conductas antisociales.

Los factores que predisponen al desarrollo del Trastorno Psicopático de la Personalidad son los genéticos y los ambientales, sobre todo familiares. Los factores ambientales familiares son la sobreprotección, la privación afectiva, la deprivación materna durante los primeros cinco años de la vida, la permanencia con padres desorganizados, con padres alcohólicos o psicópatas, etc.¹¹

La personalidad psicopática se adquiere desde las influencias impuestas por un entorno educativo anómalo. Escribe Montoya Triviño: “*Por general el futuro psicópata suele ser un hijo/a único – o hijo terminal de un largo escalafón de hermanos – que por la peculiar textura familiar resulta sobreprotegido y consentido, con un exceso de tolerancia tan desproporcionada como injustificada, sin que en el trascurso de toda su vida se tenga que ver obligado a luchar o simplemente a esforzarse por obtener nada de lo que tiene, que suele ser demasiado para apreciar su valor. La situación es especialmente más acusada y adquiere una manifestación más inequívocamente demostrativa cuando el sistema de protección-tolerancia proviene de la figura que ostenta el poder y la autoridad incuestionable en el entorno familiar; protección que se le brinda por el mero hecho de ser y no por el deber de tener que corresponde a ningún tipo de compromiso o reciprocidad. Sus actividades infantiles*

10. Cf. P. HERNANDO CALVO, *Psicopatía o trastorno antisocial de la personalidad en los procesos de nulidad matrimonial...*, pág. 164.

11. Cf. H. I. KAPLAN - B. J. SADOCK, *Tratado de Psiquiatría*, I, Barcelona 1989, pág. 967.

*pre-anómalas suelen ser interpretadas como manifestaciones ingeniosas que nunca son objetos de represión o de castigo alguno. Como corresponde a toda elaboración de la personalidad será a `partir de la crisis puberal cuando el cuadro de la desadaptación del individuo a las normas éticas comunes hará eclosión de forma más o menos tempestuosa; y en todo caso cuando ya no hay posible revisión de su textura. Será a partir de entonces cuando el entorno socio-familiar descubrirá sobrecogido la gravedad de los hechos en los que, curiosamente, nadie advertirá nunca una posible inculpação referidas a las actitudes de tolerancia desproporcionada que dicho medio le facilitó...”*¹².

2. El Trastorno Psicopático de la Personalidad suele ser clínicamente grave o muy grave: Para tratar los síntomas más incapacitantes de este trastorno, como la ansiedad, la ira, la depresión, la conducta impulsiva se utilizan los fármacos de mayor poder antipsicopático pertenecientes al grupo de los neurolépticos o antipsicóticos. Pero la gravedad de este trastorno es tal que existen pocas evidencias que sugieran que el mismo pueda ser tratado mediante las clásicas intervenciones psiquiátricas¹³.
3. La gravedad clínica de este Trastorno suele afectar la capacidad de asumir, con el consentimiento, el matrimonio y sus obligaciones esenciales por el grave defecto de discreción de juicio que provoca (canon 1095, 2º) y la capacidad de cumplir, durante la vida matrimonial, las obligaciones esenciales del matrimonio asumidas con el consentimiento (canon 1095, 3º)¹⁴.
 - 3.1. El Trastorno Psicopático de la Personalidad como causa de la incapacidad de asumir, con el consentimiento, el matrimonio y sus obligaciones esenciales por el grave defecto de discreción de juicio que provoca (canon 1095, 2º).

Algunos autores sostienen que la persona psicopática no presenta una perturbación esencial de la inteligencia¹⁵. Puede afirmarse, pues, que las

12. Cf. B. MONTOYA TRIVIÑO, *Malformaciones de la personalidad y sus principales manifestaciones clínicas frente al compromiso matrimonial...*, pág. 102.

13. Cf. R. E. HALES - S. C. YUDOFKY - J. A. TALBOTT, *Tratado de Psiquiatría*, Áncora, Barcelona 1996, pág. 756.

14. Cf. M. AISA GOÑI, *Anomalías psíquicas: doctrina jurídica y jurisprudencia*, en AA. VV., *Curso de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico para profesionales del foro*, vol. II, Salamanca 1977, pág. 243.

15. Cf. M. F. POMPEDDA, *Nevrosi e personalità psicopatiche in rapporto al consenso matrimoniale*, en AA. VV., *Perturbazioni psichiche e consenso matrimoniale nel diritto canonico*, Roma 1976, pág. 80; *coram. Filipiak*, sentencia del 14 febrero 1958, en SRRD 50, pág. 79; *coram. Pinto*, sentencia del 20 de abril 1979, en *Monitur Ecclesiasticus* 104 (1979-IV) 304.

habituales alteraciones de la personalidad psicopática no impiden, por sí solas, a través de un hipotético defecto del requerido conocimiento, la realización del consentimiento matrimonial idóneo¹⁶.

Los datos más relevantes que la jurisprudencia rotal nos ofrece sobre la psicopatía son los siguientes: la psicopatía no se enumera entre las verdaderas enfermedades mentales y considerada en si misma nada dice sobre la capacidad para dar un válido consentimiento matrimonial ya que los psicopáticos de por sí no pierden la suficiente discreción de juicio¹⁷.

Estoy de acuerdo que la psicopatía no se enumera entre las verdaderas enfermedades mentales. En unos estudios anteriores, tratando de unificar los criterios psicopatológico-psiquiátricos, he dividido los Trastornos de la Personalidad en Neuróticos, Borderlines (que incluyen el Trastorno Psicopático de la Personalidad), los Psicóticos y los Demenciales, aplicando el concepto de “enfermedad mental” solamente a los Trastornos Psicóticos y a los Demenciales¹⁸.

Los Trastornos Neuróticos suelen ser clínicamente leves-moderados o graves; los Borderlines, son graves, en la vertiente Neurótica, o muy graves, en la vertiente Psicótica; los Psicóticos y los Demenciales, son muy graves o gravísimos.

Por eso considero que la gravedad clínica del Trastorno Psicopático de la Personalidad es tal que puede afectar la discreción de juicio, quitándola totalmente o disminuyéndola en gran medida. Es decir, en la persona psicópata la discreción de juicio queda distorsionada, porque sujeta a la conveniencia de sus intereses.

Así lo reconocen varias sentencias rotales que sostienen la relación entre psicopatía y grave defecto de discreción de juicio.

16. Cf. J. J. GARCÍA FAÍLDE, *Trastornos psíquicos y nulidad del matrimonio*, Salamanca 1999, pág. 487.

17. Cf. F. R. AZNAR GIL, *Las causas de la falta de discreción de juicio para el matrimonio en la reciente Jurisprudencia Rotal...*, pág. 311. Considerando que los Trastornos Neuróticos, los Borderlines, los Psicóticos y los Demenciales son Trastornos de la Personalidad, considero que el concepto de “enfermedad mental” va aplicado solamente a los Trastornos Psicóticos y a los Demenciales, cf. C. BACCIOLI, *I contributi della Medicina, la Psichiatria e la Psicologia al Diritto Matrimoniale Canonico...*, págs. 441-443; *Ibid.*, *Propuestas desde la psicopatología y la psiquiatría para una posible revisión del canon 1095*, en AADC 18 (2012) 115-118.

18. Cfr. C. BACCIOLI, *I contributi...*, págs., 441-443; *Ibid.*, *Propuestas desde la psicopatología ...* AADC 18 (2012) 115-118.

Por ejemplo, la *coram Lefebvre*, del 8 de julio de 1967¹⁹, que ha sido la primera sentencia afirmativa, analiza un caso de psicopatía grave de una mujer con profundas transformaciones del temperamento y del carácter, que afectó gravemente su voluntad incapacitándola para juzgar.

En la *coram De Jorio*, del 20 de diciembre de 1967²⁰, la nulidad es declarada porque la psicopatía es relacionada con la imposibilidad de la voluntad de resistir el fuerte impulso de la anomalía.

La *coram Stankiewicz*, del 15 de junio de 1978, reconociendo el camino operado en esta materia, afirma: “*La Jurisprudencia de la S.R. Rota, si estaba dividida sobre la grave psicopatía, alguna vez ya ha establecido que aquella puede afectar a la prestación del acto consensual, o más propiamente que puede llevar a una disminuida facultad crítica del contrayente o apreciación o estimación o juicio práctico, esto es a una disminuida discreción de juicio al prestar el consentimiento matrimonial... Como el disturbio de la personalidad afecta inmediatamente más a la misma voluntad que al intelecto, se reconoce que los psicopáticos pueden carecer de la interna libertad de elección. Pues estas personas son arrastradas de tal manera por su propio impulso que la voluntad no puede resistirse eficazmente y por ello pierde su capacidad de elección, faltando lo cual no se puede prestar un válido consentimiento al contraer matrimonio*”²¹.

La *coram Egan*, del 25 de enero de 1979, afirma que la persona afectada de psicopatía está impedida de prestar un consentimiento matrimonial válido por el defecto de la facultad crítica²².

La *coram Di Felice*, del 14 de marzo de 1979, señala que “*ya varias veces nuestro turno rotal, según la probada jurisprudencia de N.F., dictó que solo la grave psicopatía podía estorbar la discreción de juicio proporcionada al matrimonio*”²³.

Otra *coram Egan*, del 21 de abril de 1980, afirma que la psicopatía considerada en si misma nada dice sobre la capacidad de prestar un acto válido consensual del matrimonio. Pero puede suceder, sin embargo, que

19. Cf. *Monitor Ecclesiasticus* 93 (1968) 600.

20. Cf. S. VILLEGIANTE, *L'incapacità psicologica come causa di nullità del matrimonio in Diritto canonico*, Roma 1974, pág. 46; también la *coram. De Jorio*, del 16 de febrero 1972, en SRRD 64, pág. 94.

21. Cf. SRRD 70 (1988) 349-350.

22. Cf. *Studia Canonica* 14 (1980) 202-203.

23. Cf. SRRD 71 (1099) 97.

el psicopático, que en el tiempo del conyugio estuviera gravemente anómalo, no puede prestar un válido consentimiento principalmente cuando se turbase en gran manera por acontecimientos y la peculiar naturaleza de su psicopatía estrictamente se uniera con el mismo matrimonio o con algunas circunstancias de aquel²⁴.

La *coram Bruno*, del 19 julio 1991, declara la nulidad matrimonial porque el demandado, a la hora de prestar el consentimiento, padecía una grave anomalía psíquica consistente en una personalidad psicopática pasivo-agresiva conclamada que lo incapacitó para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio²⁵.

3.2. El Trastorno Psicopático de la Personalidad como causa de la incapacidad de cumplir, durante la vida matrimonial, las obligaciones esenciales del matrimonio asumidas con el consentimiento (canon 1095, 3°):

Ciertamente el Trastorno Psicopático de la Personalidad causa la incapacidad de cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio, asumidas con el consentimiento, porque este trastorno afecta más directamente a las facultades afectivo-relacionales-interpersonales en general y, en especial, las matrimoniales.

El trastorno original de la psicopatía radica en la intimidad, en el mundo íntimo de la persona psicópata, en las estructuras afectivas básicas de su personalidad²⁶ que García Faílde, siguiendo los criterios del DSM-IV, resume en los siguientes:

- a) *La hiperexcitabilidad y la hiperirritabilidad*, que conduce a explosiones coléricas (si bien la una difiere de la otra porque la primera es un modo de reaccionar antes estímulos ambientales y la segunda es un fenómeno interior).
- b) *La agresividad* manifestada en peleas físicas o agresiones repetidas.
- c) *La impulsividad*, que se refiere a la transformación rápida y poco premeditada de una idea, o de una tendencia, o de un sentimiento en un acto; la lesión del protoencéfalo, que aparece en algunos psicópatas, es la que suprime los frenos inhibitorios de su voluntad y con ello provoca o aumenta los actos impulsivos del psicópata.
- d) *La inestabilidad*, consistente en intensas oscilaciones entre los polos de descenso depresivo y de exaltación iracunda; cuando predomina

24. Cf. SRRD 72 (1987) 288.

25. Cf. *Monitor Ecclesiasticus* (1992) 167-185.

26. Cf. C. FERRIO, *Trattato di psichiatria clinica e forense*, II, Torino 1970, pág. 2000.

ese descenso se habla de psicópatas depresivos y cuando predomina esa exaltación se habla de psicópatas eufóricos.

- e) *La irresponsabilidad persistente*, indicada por la incapacidad de mantener un trabajo con constancia, o de hacerse cargo de obligaciones económicas; estos sujetos son incapaces de mantener una relación de pareja, o de familia
- f) *La deshonestidad*, indicada para mentir repetidamente, utilizar un alias, estafar a otros para obtener un beneficio personal o por placer: gran parte de los estafadores, proxenetas, desertores, etc., permanecen a este grupo; los psicópatas son auténticos sinvergüenza, embaucadores, manipulativos (incluso los especialistas más experimentados pueden ser engañados por estos sujetos).
- g) *La falta de remordimiento*, como lo indica la indiferencia o la justificación de haber dañado, maltratado o robado a otros; estos individuos carecen de toda capacidad de sentir o de mantener sentimientos de amor, pena, etc.
- h) *El fracaso para adaptarse* a las normas sociales en lo que respecto al comportamiento legal, como lo indica el perpetrar repetidamente actos que son motivos de detención²⁷.

Las perturbaciones de la afectividad, propias de la persona psicópata, encierran ciertos potenciales agresivos, como lo demuestra la *celotipia* de estas personas en relación a su pareja. En muchos casos el psicópata es alcohólico o toxicómano, lo que agrava su patología.

Una de las características de los psicópatas es la de hacer sufrir a los demás²⁸, siendo ellos incapaces de sufrir y de lamentarse por sus errores. La persona psicópata es consciente del daño que hace a la que ataca. Incluso *lo planifica*, no importándole los efectos negativos que produce su conducta, porque no tiene sentido de la moral, es una persona inmoral.

La persona psicópata tiene una forma peculiar de comportamiento por la cual no se adecua a las normas de conducta de los demás. Por este desajuste de la conducta, los psicópatas están en permanente conflicto con la sociedad, a la que provocan constantes y muy graves perturbaciones. Estas personas son, en todo caso, sujetos de imposible adaptación a los valores sociales, es decir, afectos

27. Cf. J. J. GARCÍA FAÍLDE, *Trastornos psíquicos y nulidad del matrimonio*, Salamanca 1999, págs. 477-478.

28. Cf. M. AISA GOÑI, *Anomalías psíquicas: doctrina jurídica y jurisprudencia*, en AA. VV., *Curso de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico para profesionales del Foro*, Salamanca 1977, vol. II, pág. 242.

de una grave inmadurez de la estructura de su personalidad, que se manifestará contra toda normativa o todo condicionamiento. Lo básico de esta anómala personalidad no es otra cosa que una permanente ceguera ética o, si se prefiere mejor, una incapacidad profunda para adecuarse a cualquier tipo de compromiso ético; son individuos incapaces de cumplir compromisos del tipo que sean; sin embargo, paradójicamente, son perfectamente lúcidos a la hora de utilizar con la mayor destreza los compromisos éticos de los demás, poniéndolos así al servicio de sus intereses.

Como de los paranoides, nadie podrá decir nunca que un psicópata no sea un sujeto especialmente inteligente, y tan cierta es la afirmación cuanto que hay que ser muy inteligente para manipular a los demás, y en ocasiones en régimen colectivo, para el propio provecho. Como en todas las manifestaciones de la conducta del individuo, en el psicópata existe una graduación más o menos constatable que irá desde las actuaciones más toscas hasta las más refinadas e incluso sofisticadas, cuestión de cultura, pero el resultado final será siempre el mismo: la utilización del otro a través de su respeto a las normas éticas fundamentales²⁹.

La experiencia clínica demuestra que estas personas son incapaces de aprender de las consecuencias dañinas de sus acciones. Por eso, su tratamiento psiquiátrico es muy difícil.

Esta psicopatología desapercibida está decididamente presente en las relaciones conflictiva conyugales de la persona psicopática, aunque públicamente no se advierte de forma clara, al menos por un tiempo hasta que hace eclosión.

En el psicópata el matrimonio no es evidentemente una de las razones principales que pueden absorber su interés y su dedicación. Lo que lo motiva muchas veces es la conveniencia económica o social o como forma de autoafirmación de la propia imagen³⁰.

Varias son las sentencias rotales que consideran al Trastorno Psicopático de la Personalidad como causa de nulidad matrimonial por el canon 1095, 3°. Así la *coram Anee*³¹ según la cual la amoralidad y el desprecio de todas las leyes convirtió al sujeto en incapaz de hacer la propia entrega personal al otro cónyuge; la *coram Serrano*, del 5 abril de 1973³², que reconoció la nulidad por la incapacidad de la persona psicópata de establecer una relación interpersonal entre los esposos.

29. Cf. B. MONTOYA TRIVIÑO, *Malformaciones de la personalidad...*, págs. 99-100.

30. Cf. *Ibid.*, pág. 101.

31. Cf. *Monitor Ecclesiasticus* 94 (1969) 408.

32. Cf. *Ephemerides Iuris Canonici* 30 (1974) 293.

Otras sentencias, como la *coram Ciani*, del 10 de mayo de 2000³³ y la *coram Ferreira*, del 26 de mayo de 2000³⁴, declaran la nulidad matrimonial por *celotipia*.

En muchos casos la pareja de una persona psicópata tarda en reaccionar porque tiene una personalidad permisiva, que hará pervivir la convivencia matrimonial mientras sea capaz de tolerar la conducta psicopatológica de la otra parte.

Concluyendo: El *grave egocentrismo* de las personas psicópatas impide toda verdadera comunicación. No obstante que a veces aparentan afectuosidad, son incapaces de amor verdadero, no pudiendo establecer relaciones personales y duraderas, siendo ineptas para el matrimonio, individuos no maritables o no conyugables³⁵.

33. Cf. RRT XCII (2007) 354-364.

34. Cf. RRT XCII (2007) 507-516.

35. Cf. CH. LEFREVRE, *Pauli VI verba de Rotali Jurisprudencia*, en *Periodica* 58 (1969) 130.